

La Modalidad trabaja para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de

- 52.457 jóvenes y adultos en unidades penitenciarias,
- 200 niños/as menores de 4 años que viven con sus madres detenidas,
- 1.799 adolescentes y jóvenes acusados de delito en institutos de régimen cerrado, y
- un número no definido de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en centros de atención de adicciones.

Radiografía del encierro

1. Jóvenes y adultos en cárceles (2007)

- 58% procesados (esperando juicio o sin condena firme)
- 69% menores de 35 años
- 94% varones
- 94% argentinos
- 71% solteros
- 29% sin estudios o con primario incompleto
- 47% con primario completo
- 14% con secundario incompleto
- 5% con secundario completo
- 80% desocupados o con situación laboral precaria al ser detenidos
- 64% sin oficio ni profesión al ser detenido
- 89% residía en zonas urbanas (50% en la provincia de Buenos Aires)
- 82% en unidades penitenciarias provinciales.
- 83% no participó en programas de formación laboral durante el último año.
- 62% no participó en programas educativos durante el último año.
- 56% sin trabajo remunerado en la cárcel.
- 185 niños menores de 4 años viven con sus madres detenidas.
- 39% encarcelado por robo y la tentativa de robo.
- 70% en condición de encierro por primer delito (30% de reincidencia).
- 10% condenados a reclusión perpetua.

Fuente: "Informe SNEEP". Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, año 2007.

2. Adolescentes y jóvenes acusados de delito en institutos de régimen cerrado (2007)

- 6.300 menores de 18 años acusados de comisión de delito cumpliendo algún tipo de medida punitiva ordenada por un juez.
- 25% alojados en institutos de régimen cerrado.
- 40% detenido por robo o tentativa de robo sin armas.
- 50% de los institutos no ofrece la práctica de deportes.
- 60% no ofrece formación laboral o propuestas deportivas.
- 1.529 adolescentes privados de libertad en institutos de régimen cerrado.
- 270 internados en institutos de régimen semicerrado (pueden ir a la escuela externa o salir para trabajar).
- 4.495 presuntos infractores (71%) participa en programas de acompañamiento y supervisión sin privación de la libertad.
- 8% son mujeres en establecimientos cerrados y semicerrados.

Fuente: "Adolescentes en el Sistema Penal". Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, UNICEF, Universidad Nacional de 3 de Febrero, 2008.

3. Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en centros de atención de adicciones.

- Información oficial en proceso de consolidación.

Estrategias de gestión y líneas de acción

La Modalidad define políticas estratégicas siguiendo los lineamientos de la Ley de Educación Nacional y las desarrolla en conjunto con los Ministerios de Educación de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), para:

1. Promover la igualdad

- Acceso universal a la educación primaria y secundaria.
- Atención educativa de nivel inicial externa a las unidades penitenciarias de todos los niños menores de 4 años que viven con sus madres detenidas.
- Acciones del Programa "Encuentro" destinado a la alfabetización de Jóvenes y Adultos.
- Becas: de inclusión educativa, laboral y otras.

2. Mejorar la calidad educativa

- Revalorización y profesionalización del docente en su rol mediante propuestas de formación continua.
- Implementación del Postítulo "Especialización docente de nivel superior en educación en contextos de encierro" (Resolución CFE N° 58).
- Producción y distribución de materiales de apoyo para los capacitadores y los docentes participantes del Postítulo.
- Generación de instancias de intercambio y toma de decisiones en el ámbito federal.
- Actualizar la tecnología y el acervo bibliográfico de las bibliotecas escolares, capacitación de bibliotecarios.
- Impulsar la implementación de acciones relacionadas con el ámbito cultural, artístico y de los derechos humanos.
- Propiciar el avance de propuestas de formación profesional y laboral en diversos niveles y modalidades, en articulación con otros ministerios nacionales.
- Mejorar las condiciones educativas proveyendo recursos didácticos, tecnológicos y otros materiales formativos.

3. Fortalecer la gestión

- Promover la institucionalización de relaciones intersectoriales: firma de convenios, instalación de mesas de trabajo, articulación con organismos públicos y privados.
- Evaluar y monitorear las acciones en curso.
- Producir documentos para la organización de la modalidad a través del consenso con las provincias y la CABA.
- Participar en organismos internacionales e intercambiar buenas prácticas.
- Generar información educativa actualizada y confiable.



Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 - Capítulo XII Educación en contextos de privación de libertad

ARTICULO 55. — La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTICULO 56. — Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

ARTICULO 57. — Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

ARTICULO 58. — Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través de jardines maternos o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

ARTICULO 59. — Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados